

general.



RG/ACC/296/2015



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UDG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE "LA UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ Y, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UNACH":

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas. y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio marco de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA UDG"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el

artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el Artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II.3 Que conforme al Artículo 6o. Fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el Representante Legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.3 Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- II.4 Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

III. De "LA UACJ"

- III.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- III.2 Que conforme al Artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - 1. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 - 2. Promover en sus componentes una formación integral.
 - 3. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

4. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
5. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

III.3 Que conforme al Artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el Representante Legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

III.4 Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

III.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio General de Colaboración.

III.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

III.7 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

IV. De "LA USON"

IV.1 Que conforme el artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

IV.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionistas, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País.

IV.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo en lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

IV.4 Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, código postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido



suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio y designan a los siguientes funcionarios como Enlaces:

Por parte de la "USON":

- Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, Secretario Académico.

Por parte de la "UACJ":

- Mtro. Antonio Guerra Jaime. Director General de Vinculación e Intercambio.

Por parte de la "UNACH":

- Mtro. Luis Iván Camacho Morales.-Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales.

Y por parte de la "UDG":

- Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

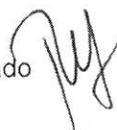
Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A **LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA UNACH"



MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ
RECTOR

POR "LA UDG"



MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL

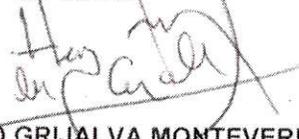
MTRO. JOSÉ ALFREDO REÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UAQJ"



LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
RECTOR

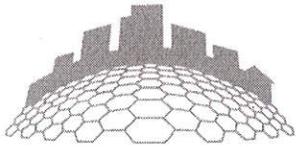
POR "LA USON"



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad de Sonora, con fecha 08 de Junio de 2015, instrumento que consta de 06 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.



Dra. Elvira Maycotte Pansza

Responsable Técnico

Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Sede Regional

Presente

At'n.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez Casas

Responsable Administrativo UACJ

Aprovecho este conducto para saludarla y de acuerdo al Convenio Asignación de Recursos C-270/2016 por una parte, el CONACYT y por la otra, la Universidad Autónoma de Chiapas, como "Sujeto de Apoyo", en la clausula primera, segundo párrafo donde especifica que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es Sede Regional del Proyecto "Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables Consolidación 2016 (LNVCS) y en el formato presentado en la convocatoria 2016: 3-TR_Relacion_Grupo_Trabajo_LNVCS_2016 donde se nombra a usted como Responsable Técnico UACJ, y previo a dar inicio al ejercicio de recursos financieros aprobados en dicho convenio le solicito lo siguiente:

1. Depósito Aportación Concurrentes.- con la finalidad de dar cumplimiento a los Términos de referencia de la convocatoria 2016 al punto 8.3.1. usted como sede regional deberá depositar al "Sujeto de Apoyo" en su cuenta concertadora para el proyecto la Aportación de Concurrentes comprometidos por su universidad en el Oficio Núm. 163/16 Rectoría; Monto: **\$700.000.00** (setecientos mil pesos 00/100 M.N). Mismos que le serán reintegrados una vez que el "Sujeto de Apoyo" envíe a CONACYT el comprobante (registro bancario) con la aportación total de concurrentes (por las 4 sedes).

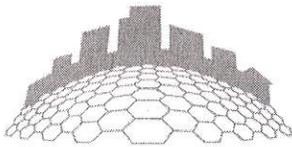
Numero de Cuenta: 65-50563020-5

CLABE: 014100655056302051

Titular: Universidad Autónoma de Chiapas Laboratorio de Vivienda y Comunidades Sustentables.

Banco: Santander

2. Factura por monto autorizado.- previo a la entrega de recursos otorgados por el CONACYT se solicita a usted como sede regional, emitir factura por el monto aprobado para su sede a favor del "sujeto de apoyo":



Universidad Autónoma de Chiapas
RFC: UAC750417LE8
Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081
Sin número, Terán C.P. 29050
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Concepto: Apoyo económico para el desarrollo del proyecto **271517** "Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables (Consolidación 2016)" aprobado en la convocatoria de apoyos complementarios para el establecimiento y consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT 2016.

Monto: \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)

3. Cuenta específica sede regional.- proporcionar los datos bancarios "cuenta de Cheques no productiva" específica del proyecto, mancomunada entre el Responsable Técnico Regional y el Responsable Administrativo, y uso exclusivo del proyecto, para que el "sujeto de apoyo" haga el reintegro de aportación concurrentes (\$700,000.00) y entrega de Recursos otorgados por CONACYT (\$1,400,000.00).

Citando al punto 8.3.2 de los Términos de Referencia, le recuerdo: que no cumplir con estos requisitos podrá ser motivo de cancelación del apoyo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 25 de Mayo de 2016

Dr. Gabriel Castañeda Nolasco

Responsable Técnico

Universidad Autónoma de Chiapas

Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables

Adjunto:
Oficio de Formalidad (aprobación).
Convenio Asignación de Recursos C-270/2016.
Términos de referencia de la convocatoria 2016.
3-TR_Relacion_Grupo_Trabajo_LNVCS_2016
Oficio Núm. 163/16 Rectoría
Caratula de Cuenta Bancaria del "Sujeto de Apoyo"